



UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES

RESOLUCIÓN DGI 02
(22 de Agosto de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD
INTERNA PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS CON FINES
INVESTIGATIVOS”

La Dirección General de Investigaciones, de conformidad a las funciones que le faculta el Acuerdo del Consejo Superior Universitario, CS-04 de mayo 07 de 2003, en su artículo 10°, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el acuerdo CS 003 de 2003, la Dirección General de Investigaciones debe definir políticas generales de investigación para la Universidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional y regional, lineamientos establecidos por Colciencias y el plan de Desarrollo de la Universidad.
2. Que es preciso contribuir al desarrollo de la investigación propiamente dicha en la Universidad Santiago de Cali, mediante el uso de laboratorios con fines investigativos.
3. Que es obligación institucional consolidar el uso de los laboratorios con fines investigativos para el desarrollo académico –investigativo de la Universidad Santiago de Cali.
4. Que es indispensable captar recursos para el fortalecimiento de la investigación en la USC.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Investigaciones

APRUEBA:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN: Un Laboratorio de investigación es una unidad académico - administrativa adscrita a la Dirección General de Laboratorios –DGL– y a la Dirección General de Investigaciones – DGI. Tiene como misión fortalecer y promover el desarrollo de las líneas estratégicas misionales en especial las líneas “Investigación e innovación para la excelencia” y “Visibilidad, Pertinencia e Impacto Institucional”, generando nuevo conocimiento y nuevos desarrollos tecnológicos, con impacto social.



ARTÍCULO.2. FUNCIONES DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN: son funciones de los laboratorios de investigación las siguientes:

- a. Apoyar las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico adelantado por investigadores activos en grupos avalados por la USC y estudiantes vinculados a semilleros de investigación avalados por la DGI, que desarrollan actividades de investigación aprobadas por la Dirección General de Investigaciones.
- b. Apoyar actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en colaboración con instituciones externas previo cumplimiento de las políticas de la DGI.
- c. Ser generadores de productos y/o servicios a través de los resultados de los Proyectos de Investigación que por su relevancia, produzcan impacto nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AL INTERIOR DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN: son responsabilidades de los investigadores y grupos de investigación las siguientes:

- a. Desarrollar proyectos de investigación al interior de los laboratorios que fortalezcan alguna de las líneas de investigación de los grupos avalados por la USC.
- b. Presentar para aval a la Dirección General de Laboratorios el cronograma de actividades a desarrollar al interior de los laboratorios, previa aprobación del proyecto de investigación, convenio de colaboración o contrato de servicios.
- c. Contar con los recursos financieros necesarios para cubrir el desarrollo de los proyectos a desarrollar, velando porque estas actividades no vayan en detrimento de los servicios que debe cumplir el laboratorio en el fortalecimiento de otra de sus funciones misionales.

ARTÍCULO 4. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: los proyectos aprobados por la Dirección General de Investigaciones que requieran el uso de los laboratorios deben seguir las siguientes disposiciones:

- a. La Dirección General de Investigaciones determinará los proyectos de investigación que se desarrollarán en los laboratorios de investigación de acuerdo a los alcances y productos esperados según los lineamientos vigentes.
- b. Los investigadores que utilizarán los laboratorios de investigación varían de acuerdo a los tiempos propuestos para el desarrollo de los proyectos de investigación y los productos esperados. Estos tiempos se registrarán mediante formato de utilización de los laboratorios de investigación de acuerdo a las políticas de la Dirección General de Laboratorios y podrán ser



- prorrogados previa aprobación de la Dirección General de Investigaciones y la Dirección General de Laboratorios.
- Los investigadores activos en grupos avalados por la USC podrán utilizar los laboratorios de investigación, previa aprobación de la Dirección General de Investigaciones.
 - Los investigadores mantendrán informado a la Dirección General de Laboratorios de los estudiantes que en calidad de tesista o auxiliar de investigación van a hacer uso de los laboratorios de investigación.
 - Los investigadores serán los responsables de garantizar que las actividades desarrollados por ellos o por los estudiantes cuenten con la aprobación financiera para la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo de sus investigaciones.

PARÁGRAFO: Los trabajos de grado o tesis desarrollados por los estudiantes en alguna de las modalidades aprobadas por la Universidad deberán contar con recursos financieros aprobados para su desarrollo. En ningún caso los insumos de docencia se destinarán para el desarrollo de las propuestas de los estudiantes.

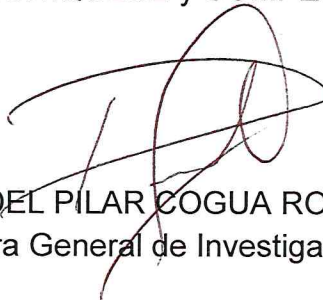
ARTÍCULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: la Dirección General de Laboratorios brindará el apoyo logístico para el buen desarrollo de los proyectos, teniendo en cuenta las normas de seguridad y demás disposiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Para cumplir con esta responsabilidad deberá:

- La Dirección General de Laboratorios en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa establecerán el protocolo para el uso y la responsabilidad de los activos al interior de los diferentes laboratorios.
- La Dirección General de Laboratorios establecerá el protocolo para garantizar que los estudiantes activos o en periodo de gracia, cuentan con ARL, EPS para el uso de los laboratorios.

ARTÍCULO 6. Derogatorias y Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 005 de diciembre 18 de 2007, de la Dirección General de Investigaciones.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA DEL PILAR COGUA ROMERO
Directora General de Investigaciones

Proyectó: Dirección General de Investigaciones.